REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA

No. HSVA-SU-RE-001-2026

OBJETO: "DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA, INTERNACION, SALA DE PARTOS Y CENTRAL DE ESTERILIZACION DE LA NUEVA TORRE DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

ARAUCA, NOVIEMBRE DE 2026

INTRODUCCION

Dando aplicabilidad a los artículos 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E: procede a expedir el presente documento con el fin de complementar el contenido mínimo del pliego de condiciones electrónico que reposa en la plataforma del SECOP II, por lo que los interesados deberán estructurar su propuesta teniendo en cuenta los documentos previos del proceso, el pliego electrónico, así como el presente documento.

1. LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL DEL MISMO (NUMERAL 1, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

1.1 DESCRIPCION TECNICA

La descripción técnica del servicio que se pretenden contratar se encuentra desarrollada en los documentos previos estructurados por la Subdirección Administrativa del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E, los cuales hacen parte integral del presente documento y se encuentran debidamente publicados en la plataforma del SECOP II, para su conocimiento y fines pertinentes.

1.2 OBJETO

"DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA, INTERNACION, SALA DE PARTOS Y CENTRAL DE ESTERILIZACION DE LA NUEVA TORRE DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

1.3 IDENTIFICACION CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE SER POSIBLE O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL DEL MISMO.

El servicio a contratar cuyo objeto corresponde a **"RENOVACION DE TECNOLOGIA BIOMEDICA PARA EL SERVICO DE IMAGENOLOGIA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA",** esta cobijado en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en los correspondientes estudios previos, elaborados por parte de la Subdirección Administrativa del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E, son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
42000000	42200000	42295100	EQUIPO QUIRÚRGICO Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42000000	42100000	42181900	UNIDADES DE CONTROL DE CUIDADOS INTENSO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42000000	42200000	42272500	APARATOS DE ANESTESIA, Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS
39000000	39100000	39101600	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
42000000	42100000	42172100	PRODUCTOS DE RESUCITACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA
42000000	42100000	42191800	CAMAS DE PACIENTES Y ACCESORIOS
42000000	42100000	42192200	PRODUCTOS PARA TRANSPORTE DE PACIENTE

42000000	42100000	42182600	LÁMPARAS O LUCES DE EXAMEN MÉDICO
42000000	42200000	42272200	VENTILADORES Y ACCESORIOS DE PRESIÓN MECÁNICA POSITIVA
42000000	42100000	42143700	SISTEMAS Y ACCESORIOS DE FOTOTERAPIA
42000000	42200000	42281500	EQUIPOS Y ACCESORIOS DE ESTERILIZADORES Y AUTOCLAVE
42000000	42200000	42201800	PRODUCTOS RADIOGRÁFICOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO

2. LA MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN. (NUMERAL 2, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

La Ley 100 de 1993, en su artículo 195, numeral 6, establece que, en materia contractual, las Empresas Sociales del Estado (ESE) se rigen por el derecho privado. No obstante, estas entidades, de manera discrecional, pueden incluir cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Asimismo, deben aplicar los principios generales de la función administrativa y la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. Adicionalmente, las ESE están sujetas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la normativa para la contratación estatal.

En este contexto, deben también cumplir con lo dispuesto en la resolución 5185 de 2013, modificada por la resolución 1440 de 2024 y la resolución 2053 de 2025, mediante la cual el Ministerio de Salud y Protección Social establece los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten su propio estatuto de contratación, el cual regirá sus actividades contractuales. En virtud de lo anterior, el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. adoptó su Manual de Contratación mediante el Acuerdo No. 011 de 2026, el cual regula los procedimientos de selección contractual de la entidad.

Conforme a la resolución 2-0281 de 2026 por medio de la cual se adopta y reglamenta integralmente el manual de procesos y procedimientos contractuales de la E.S.E. Hospital San Vicente de Arauca, se organizan las instancias de apoyo a la actividad contractual y se dictan otras disposiciones, en su artículo 72 determina la regla de selección para proyectos financiados con recursos del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR). El cual indica lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 72. REGLA DE SELECCIÓN PARA PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS (SPGR).***
>
> *Los contratos que deriven de los proyectos financiados con recursos del sistema de presupuesto y giro de regalías (SPGR), en concordancia con el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, que establece que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos*

de que tratan los artículos 35 y 36 dicha ley; a renglón seguido el parágrafo 1 del mismo artículo indica que la ejecución de proyectos de que trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

En tal caso, la ESE Hospital San Vicente de Arauca, adoptará como mandato especial el régimen de contratación pública definido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios como el 1082 de 2015 y demás disposiciones.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

La E.S.E. Hospital San Vicente de Arauca determinará la modalidad de selección de contratista aplicable al respectivo proceso teniendo en cuenta la tipología contractual, la cuantía, el objeto y la naturaleza de las partes que suscriben el acuerdo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, así como las normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan, reformen o complementen, procediendo a seleccionar a los contratistas a través de las modalidades de selección que se describen a continuación:

1. ***LICITACIÓN PÚBLICA***
2. ***SELECCIÓN ABREVIADA***
3. ***CONCURSO DE MÉRITOS***
4. ***MÍNIMA CUANTÍA***
5. ***CONTRATACIÓN DIRECTA***
6. ***SELECCIÓN ESPECIAL***

2. SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA

De igual forma se observa que conforme a la naturaleza de los bienes y servicios a adquirir los cuales corresponden a características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el literal a, numeral 2, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

**serán causales de selección abreviada las siguientes:*

A) la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento asi lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (cursiva y subraya fuera de texto)"

De acuerdo a la naturaleza de los bienes y servicios que se pretendan adquirir, la selección del contratista se hará de acuerdo con lo ordenado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que definen las condiciones y procedimientos de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa.

(...)

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **QUINCE MIL CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.050.440.272,00)** IVA incluido, la modalidad de selección aplicable corresponde a **la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa**, en concordancia con lo determinado en el artículo 72 de la resolución 2-0281 de 2026, disposición emanada por ley 2056 de 2020, la cual remite al régimen contractual de previsto en el artículo 30 de la ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En aplicación del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que, conforme a la naturaleza de las actividades a desarrollar, y la cuantía del mismo:

- ✓ Que, conforme a la naturaleza de las actividades a desarrollar las mismas no son de las que se encuentran enlistadas en los literales a, c, d, e, f, g, h, i, del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Que, conforme a la especialidad de los servicios a adquirir, los mismos no corresponden a los referidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Que, conforme a la cuantía del mismo, no se encuentra dentro de las causales referidas en el literal b, numeral 2, y numeral 5 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- ✓ La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 392 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- ✓ Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- ✓ En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1510 de 2013 unificado por el decreto 1082 de 20015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Que el artículo 2 de la constitución política: Establece que "corresponde al estado, entre otros fines esenciales, servir a la comunidad y promover la prosperidad general de los ciudadanos.

Que el artículo 113 de la constitución Política: Establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero se colaboran armónicamente para realizar de sus fines

Que el artículo 209 de la Constitución Política: Establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

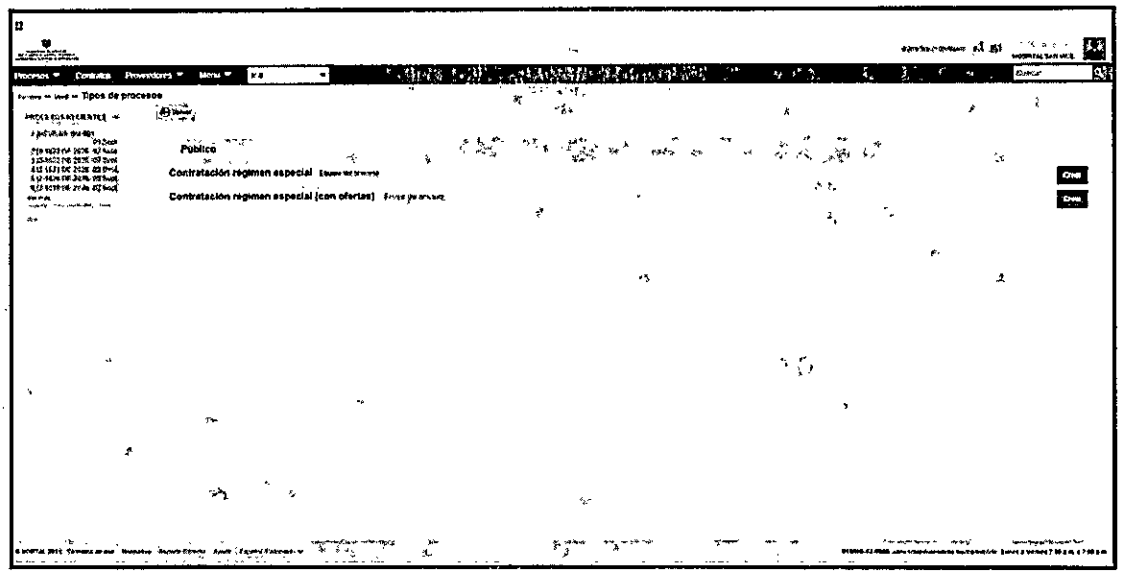
Ley 1150 de 2007, numeral 2, articulo 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Ley 1474 de 2011, parágrafo 1 del artículo 83: en adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión de los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la ley 80, los estudios previos de los contratos de obra cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciaran sobre la necesidad de interventoría.

Acorde al concepto 2563 de fecha 25 de junio de 2026, expedido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado,

> *El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 tiene efectos prevalentes frente a regímenes ordinarios especiales pues el legislador expresamente ordenó que la ejecución del proyecto se sometiera, estrictamente, al régimen presupuestal del SGR y al de contratación pública. La redacción es de sometimiento expreso, no de remisión subsidiaria, por lo que aplica el principio de derecho «ubi lex non distinguit nec nos distinguere debemus», conforme al cual, cuando el legislador no hace distinciones no es dable hacerlas al intérprete».*
>
> *El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública rige los contratos de las entidades estatales, sin perjuicio de la existencia de regímenes especiales autorizados por la Constitución o por la ley. La jurisprudencia constitucional y administrativa citada in extenso en este concepto, ha reconocido que ciertos sectores cuentan con un régimen especial, entre ellos las universidades estatales u oficiales, lo cual no implica que la entidad quede blindada frente a cualquier norma especial o posterior que, para una actividad concreta, imponga reglas diferentes.*

Nota Aclaratoria: El presente proceso será publicado en la plataforma de SECOP II, debido a la configuración del usuario de la E.S.E Hospital San Vicente de Arauca, en la plataforma transaccional se ha imposibilitado la creación de procesos diferentes a las dos modalidades que a continuación se muestran.



De acuerdo a lo anterior, el presente procesos será publicado como proceso de Contratación Régimen especial (con ofertas), pero seguirá el procedimiento establecido para la Selección Abreviada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, se publicará un anexo denominado Cronograma, el cual determinará las fechas del proceso y las audiencias correspondientes.

3. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, INCLUYENDO LOS FACTORES DE DESEMPATE Y LOS INCENTIVOS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. (NUMERAL 3, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

3.1 Los criterios de selección conforme al manual de contratación, fue desarrollado así:

CAPACIDAD JURIDICA

De conformidad con lo previsto en el estudio previo y el presente pliego se procede a establecer los criterios jurídicos.

CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Hábil / No Hábil)

De conformidad con el estudio previo y el presente pliego, se procede a establecer los criterios de capacidad financiera y capacidad organizacional.

CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA

De conformidad con el estudio previo y el presente pliego, se procede a establecer los criterios de experiencia y técnicos, los cuales serán desarrollados en documento separado denominado ANEXO 3.

CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con el estudio previo y el presente pliego, se procede a establecer los criterios diferenciales.

- **CAPACIDAD JURIDICA**

De conformidad con el estudio previo y el presente pliego, se procede a establecer los criterios **jurídicos:**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

El proponente hará la presentación formal de su respectiva oferta mediante escrito debidamente firmado, de acuerdo con el modelo suministrado, que contenga los siguientes:

A) La manifestación expresa y clara de su voluntad y libre consentimiento de participar en este proceso de selección.

B) Que no se halle incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con la entidad la cual se entenderá rendida bajo juramento.

C) La expresión sobre su conocimiento y aceptación de las condiciones y términos señalados por esta entidad para el presente proceso de selección.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas asociativas, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad.

Así mismo, deberá hacer la manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad; la firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan.

- **CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PARA PERSONAS JURÍDICAS) Y/O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL (PARA PERSONAS NATURALES).**

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera quo le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. Deberá acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales jurídicas, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del Certificado de Matrícula Mercantil el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales. Asimismo, los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación pública y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

B) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

C) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

D) Antigüedad de constitución: El proponente deberá acreditar una antigüedad de constitución superior a veinte (20) años, contados hasta la fecha de cierre del proceso, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente. Esta exigencia tiene como finalidad procurar la participación de empresas con trayectoria y permanencia en el sector, que cuenten con una estructura organizacional consolidada para respaldar la adecuada ejecución contractual, la continuidad del suministro y el cumplimiento de las obligaciones de garantía y soporte técnico.

E) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

F) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección. En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones estatutarias o legales para presentar propuesta, contratar o comprometer a la sociedad, deberá aportar autorización expresa emitida por el órgano social competente, conforme a los estatutos de la empresa, que lo faculte para:

- Presentar propuesta dentro del presente proceso contractual.
- Suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario.
- Comprometer a la sociedad por el valor total del presupuesto oficial.
- Constituir garantías y adelantar todos los actos relacionados con la ejecución contractual.

La autorización deberá constar en documento debidamente suscrito por el órgano competente de la sociedad, indicando claramente:

- Nombre del proceso contractual.
- Objeto del proceso.
- Facultad otorgada al representante legal.
- Valor autorizado para contratar.
- Vigencia de la autorización.

Cuando la autorización corresponda a junta de socios, asamblea de accionistas o junta directiva, deberá aportarse copia del acta respectiva suscrita conforme a las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

En caso de no requerirse autorización conforme a los estatutos sociales, el representante legal deberá contar con facultades suficientes acreditadas en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La omisión de este documento, cuando sea requerido, dará lugar al rechazo de la propuesta por falta de capacidad jurídica para contratar.

- **IDENTIFICACION TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

El documento deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta.

- Contener información actualizada del proponente.
- Identificar plenamente al proponente mediante NIT o número de identificación correspondiente.
- Reflejar las siguientes actividades económicas 4659 y 3312
- Reflejar actividades económicas relacionadas con el objeto contractual.

Cuando se trate de personas jurídicas, el RUT deberá corresponder a la empresa proponente; cuando se trate de personas naturales, deberá corresponder al oferente inscrito ante la DIAN.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar su respectivo Registro Único Tributario – RUT.

La entidad verificará que las actividades económicas registradas tengan relación con actividades de:

- Comercialización de equipos biomédicos.
- Suministro de equipos médicos.
- Tecnología hospitalaria.
- Equipos de imágenes diagnósticas.
- Servicios biomédicos o afines al objeto contractual.
- Actividades económicas 4659 y 3312

La no presentación del Registro Único Tributario – RUT o la presentación de información inconsistente podrá dar lugar al requerimiento correspondiente o al rechazo de la propuesta, conforme a las reglas establecidas en la invitación pública.

- **DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación vigente. Asimismo, todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

El proponente deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente de la persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica, según corresponda.

Se aceptarán los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía para ciudadanos colombianos.

- Cédula de extranjería para extranjeros residentes en Colombia.
- Pasaporte vigente, cuando aplique.

El documento deberá encontrarse vigente y permitir la plena identificación del proponente o representante legal.

Cuando la propuesta sea presentada por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, deberá aportarse copia del documento de identidad del representante legal de cada uno de los integrantes y del representante designado de la figura asociativa.

La entidad verificará la correspondencia entre la información contenida en el documento de identidad y los demás documentos aportados dentro de la propuesta, especialmente en relación con:

- Nombre o razón social.
- Número de identificación.
- Representación legal.
- Facultades para contratar.

La no presentación del documento de identidad o la presentación de documentos ilegibles podrá dar lugar al requerimiento correspondiente conforme a las reglas establecidas en la invitación pública.

- **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

A) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) mes anterior a la fecha cierre del proceso de selección.

B) Las personas naturales empleadores deberán acreditar a través del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

C) Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.

D) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar deberán acreditar a través de los certificados de afiliación a salud y pensión o el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral.

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

Para tal efecto, deberá aportar:

PERSONAS JURÍDICAS

Certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, en la cual conste que la empresa se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a:

- Salud.
- Pensión.
- Riesgos laborales.
- Caja de Compensación Familiar.
- ICBF.
- SENA.

La certificación deberá indicar que el cumplimiento corresponde a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso contractual. Cuando la sociedad no tenga obligación de contar con revisor fiscal, el representante legal deberá manifestarlo expresamente en la certificación.

PERSONAS NATURALES

Las personas naturales deberán aportar planilla o certificación que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a los ingresos percibidos y a la normatividad vigente.

PROPONENTES PLURALES

Cuando la propuesta sea presentada mediante consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar de manera independiente la respectiva certificación de cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales.

La entidad verificará el cumplimiento de esta obligación como requisito habilitante dentro del proceso contractual. La falta de acreditación del pago de aportes podrá generar requerimiento o rechazo de la propuesta, conforme a las reglas establecidas en la invitación pública.

Nota: *Si la persona jurídica está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, la certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, ARP, pensiones y aportes a las Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje deberá ser expedido por el mismo.*

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, la certificación podrá ser expedida por su Representante Legal.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).**

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar en firme conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, y cuya fecha de expedición no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, y la Circular Externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta y este expedido treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de la presentación de la propuesta y que se encuentre en firme a 2025.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente debe adjuntar los certificados de antecedentes correspondientes así mismo la entidad hospitalaria consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto de la Ley 734 de 2002 y la Ley 1238 de 2008, 1952 del 2019 el proponente debe adjuntar los certificados de antecedentes correspondientes así mismo la entidad el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. hará directamente la consulta y verificación sobre los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el proponente debe adjuntar los certificados de antecedentes correspondientes así mismo el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. realizará la verificación de la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- **VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el proponente debe adjuntar los certificados de antecedentes correspondientes así mismo el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. verificará la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre no pago de multas transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, el proponente será rechazado. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- **DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES**

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad hospitalaria, este deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal o apoderado, en ANEXO de la propuesta, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las

contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL**

Podrán participar como proponentes plurales los consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Acreditar su existencia de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando la clase de proponente plural, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del proponente plural en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al CONTRATISTA por el contrato ofrecido.

B) La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y como mínimo un (1) año más.

C) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural, y la capacidad de sus representantes para la constitución de dicho proponente, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

D) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

E) Los requisitos relacionados con la existencia, representación, capacidad jurídica y duración de cada uno de los integrantes del proponente plural respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los presentes términos de referencia.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos (02) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. La carta de conformación se diligenciara de acuerdo con el modelo anexo, solo cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, teniendo en cuenta lo aquí exigido.

- **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".**

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

- **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD".**

En oferente deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

- **CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES**

Los delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años, Ley 1918 de 2018, por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones. El proponente debe adjuntar los certificados de antecedentes correspondientes así mismo la entidad El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. realizará la consulta de los antecedentes sobre delitos sexuales en el aplicativo correspondiente.

CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Hábil / No Hábil)

De conformidad con el manual de contratación vigente, la Subdirección Administrativa del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E, procede a establecer los criterios de **capacidad financiera y capacidad organizacional.**

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los Estados Financieros que contengan al cierre fiscal del año 2025 del proceso; es decir, que el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025 de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de año fiscal 2025

SECTOR EQUIPO BIOMEDICOS					
EMPRESA	INDICE DE LIQUIDEZ Y/O RAZON CORRIENTE (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	INDICE DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total)	RAZON DE COBERTURA DE INTERES (Utilidad Operacional / Gastos de interes)	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO (Utilidad Operacional / Patrimonio)	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (Utilidad Operacional / Activo Total)
LAS ELECTROMEDICINA SAS	1,76	0,59	4,45	0,34	0,13
M&D MEDICAL DEVICES SAS	2,57	0,32	4,09	0,05	0,03
G BARCO SA	2,51	0,36	252,52	0,25	0,16

Q. Calle 15 #16-17, esquina - Arauca, Col.
Teléfono (607) 885 9888
contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
www.hospitalsanvicente.gov.co
@HSVArauca

LA MUELA SAS	2,84	0,31	240,91	0,15	0,10
BTL COLOMBIA SAS	2,72	0,47	0,00	0,17	0,09

PROMEDIO	2,48	0,41	100,39	0,19	0,10
MEDIANA	2,57	0,36	4,45	0,17	0,10
MEDIA GEOMETRICA	2,45	0,40	0,00	0,16	0,09
MEDIA ACOTADA	2,60	0,38	83,15	0,19	0,11
P25	2,51	0,32	4,09	0,15	0,09
P50	2,57	0,36	4,45	0,17	0,10
P75	2,72	0,47	240,91	0,25	0,13

INDICADOR SOLICITADO	2,57	0,36	4,45	0,15	0,10

a. Índice De Liquidez: Mayor o Igual a 2,57

b. Endeudamiento: Menor o Igual al 0,36

c. Razón De Cobertura De Intereses: mayor o igual a 4,45

d. Rentabilidad sobre el patrimonio: mayor o igual a 0,15

e. Rentabilidad sobre el activo: mayor o igual a 0,10

CAPACIDAD DE CONTRATACION 100% PRESUPUESTO OFICIAL

CRITERIOS DIFERENCIALES

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 - 2.2.1.2.4.2.18 -2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 1082 del 2015 – Criterios diferenciales para: I).emprendimientos y empresas de mujeres Y II).criterios

diferenciales para mipymes III) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el sistema de compras públicas

El presente anexo se realiza de conformidad con lo establecido en el análisis del sector expedido por la Subdirección Administrativa, dentro del cual se señalan los requisitos habilitantes diferenciales que promuevan y facilitan la participación en los procedimientos de selección competitivos a: i) Emprendimientos y empresas de mujeres, ii) Mipyme, iii)Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 - 2.2.1.2.4.2.18 -2.2.1.2.4.2.7.3 respectivamente del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con la normatividad en cita se procederá a realizar el análisis de cada uno de los criterios diferenciales regulados por la norma y su pertinencia en el presente proceso de selección así:

Tiempo de experiencia: Teniendo en cuenta que en los factores habilitantes (capacidad técnica) de los procesos de selección de contratista adelantados por el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., los mismos fueron estandarizados mediante el manual de contratación (actualizados resolución 1863 de 2025), no se establece como requisito el tiempo de experiencia; no resulta pertinente incluir el presente criterio como condición habilitante diferencial.

Número de contratos para la acreditación de la experiencia Atendiendo los rangos en cuanto a número de contratos que vienen manejando por el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., y atendiendo la participación de las i) Emprendimientos y empresas de mujeres, ii) Mipyme, iii)Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en procesos de contratación similares, tenemos que las mismas reportan un alto porcentaje de participación, de allí que flexibilizar el número de contratos no las pondría en una situación más cómoda respecto a las grandes empresas, de allí que dicho criterio no redunde de manera contundente o diferenciador para su especial trato, por lo que no resulta procedente acudir a dicho criterio diferenciador.

Índices de capacidad financiera: En atención a que el decreto 957 de 2019 numeral 2 define el tamaño de la empresa y los criterios para la clasificación de esta y el gobierno para efecto de otorgar beneficios a las; i) Emprendimientos y empresas de mujeres, ii) Mipyme, iii)Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el presente documento establece condiciones diferenciales en la capacidad financiera de los indicadores de capital de trabajo y patrimonio que deba acreditar las grandes empresas frente a los requerimientos financieros, que presenten las; i) Emprendimientos y empresas de mujeres, ii) Mipyme, iii)Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad,, para lo cual estos últimos se reducirán en un 50%, al capital de trabajo y de patrimonio a la exigida en el anexo donde se establecen los requisitos habilitantes de la capacidad financiera y que deben de cumplir en su totalidad las grandes empresas.

La liquidez (Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente) representa la cualidad de los activos para ser convertidos en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor; indica la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento del oferente de las deudas a corto plazo.

El indicador de Endeudamiento (Endeudamiento = Pasivo Total/Activo Total) es un referente financiero cuyo objetivo es evaluar el grado y la modalidad de participación de los acreedores de una empresa en su provisión pecuniaria. Se trata de precisar los riesgos en los cuales incurren tales acreedores y los dueños de la empresa, así como la conveniencia o la inconveniencia de cierto nivel deudor de la "firma - proponente".

La Razón de Cobertura de Intereses Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. (Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses), el cual refleja

la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Capital de trabajo es un indicador que representa la liquidez operativa del proponente (Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente), es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El patrimonio neto (Patrimonio = Total Activo – Total Pasivo) está compuesto, principalmente, por los fondos propios de la empresa (su capital social, las reservas y los beneficios) e indica el valor total de la empresa en un momento determinado.

Para determinar el tamaño de las empresas el comité evaluador tomará directamente del certificado de existencia y representación legal o del registro de proponente la clasificación de las empresas y procederá a evaluar de conformidad con las normas señaladas, aplicando los beneficios a las i) Emprendimientos y empresas de mujeres, ii) Mipyme, iii)Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta que la entidad para la elaboración de las condiciones financieras del presente pliego está utilizando la base de datos de la superintendencia de sociedades (sistemas integrado de información societaria mipyme-individuales) que entrega información de manera igualitaria del comportamiento de esta empresa para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Índices de capacidad organizacional:

La rentabilidad operacional del patrimonio (Rentabilidad operacional del patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio) permite identificar la rentabilidad que les ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros ni de impuestos y participación de trabajadores. Por tanto, para su análisis es importante tomar en cuenta la diferencia que existe entre este indicador y el de rentabilidad financiera, para conocer cuál es el impacto de los gastos financieros e impuestos en la rentabilidad de los accionistas.

Rentabilidad del Activo (Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad

sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, dentro del anexo de capacidad financiera se establecen los índices de capacidad financiera (capital de trabajo y patrimonio) emitido por la subdirección administrativa al cual se deberá aplicar los requisitos habilitantes según lo mencionado en este anexo como criterios diferenciales con el fin de promover y facilitar la participación de las i) Emprendimientos y empresas de mujeres, ii) Mipyme, iii)Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, domiciliadas en Colombia.

Teniendo en cuenta que en los factores habilitantes (capacidad financiera) de los procesos de selección de contratista adelantados por el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.,, los mismos fueron estandarizados mediante el manual de contratación (actualizados resolución 1863 de 2025), se establece como requisito habilitante indicadores financieros y organizacionales; resulta pertinente incluir el presente criterio como condición habilitante diferencial.

Valor de la garantía de seriedad de la oferta: En razón de la naturaleza del objeto del presente proceso de selección, de su cuantía y la importancia de la necesidad que se pretende satisfacer, así como los riesgos que se amparó no resulta pertinente incluir el presente criterio como condición habilitante diferencial.

CAPACIDAD TÉCNICA (Hábil / No Hábil)

De conformidad con el manual de contratación vigente, la Subdirección Científica del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E, procede a establecer los criterios de **capacidad técnica.**

FICHAS TÉCNICAS

Fichas técnicas, catalogo o páginas del manual en idioma español originales emitidas por el fabricante de cada equipo y sus componentes donde certifique todas las especificaciones técnicas solicitadas. (LEGIBLE Y RESALTADA). Se aceptarán cartas aclaratorias de fabrica y/o importador directo siempre y cuando se aporten en la presentación inicial de la oferta (No servirán como aclaratorias en las posibles subsanaciones ya que los oferentes se deben presentar cumpliendo al 100% y las aclaraciones se deberán realizar sobre los documentos aportados), Así mismo se aclara que aquellos manuales y/o fichas técnicas que evidencien alteración no se tendrán en cuenta a la hora de realizar la verificación técnica.

Nota: La no presentación de alguna ficha técnica de los equipos solicitados será causal de rechazo

CARTA AUTORIZACION DE DISTRIBUCION

El proponente deberá acreditar la cadena completa de distribución de los equipos médicos y biomédicos ofertados, mediante la presentación de las respectivas cartas de autorización, expedidas del fabricante al importador autorizado para Colombia y del importador autorizado al distribuidor (proponente).

Las certificaciones deberán permitir verificar la trazabilidad de la cadena de distribución, identificando claramente al fabricante, importador autorizado para Colombia y distribuidor. La carta de autorización expedida al proponente, deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota: No se aceptarán autorizaciones que no acrediten la cadena de distribución FABRICANTE – IMPORTADOR AUTORIZADO PARA COLOMBIA – DISTRIBUIDOR (PROPONENTE), sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad aplicables al proceso.

CERTIFICADO VIGENCIA SUMINISTRO DE REPUESTOS

El oferente deberá presentar en su oferta, un certificado de suministro de repuestos por un tiempo mínimo de 5 años expedido por el fabricante, este documento debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso.

CARTA DE COMPROMISO EQUIPOS NUEVOS

El oferente deberá anexar a su oferta una carta firmada por el representante legal, donde asuma como compromiso entregar equipos nuevos, originales, no remanufacturados ni repotenciados. Protegidos con su respectivo embalaje, sin presentar daños físicos de ningún tipo como ralladuras, rajaduras, cortes, daños de pintura y/o algún tipo de anomalía interior y/o exterior

CERTIFICADO DE ALMACENAMIENTO (CCAA) EXPEDIDO POR EL INVIMA

El proponente debe anexar a su propuesta, el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento CCAA, expedido por el INVIMA del lugar donde almacena los equipos, en el que conste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento, control de calidad de dotación y recurso humano que garanticen su buen funcionamiento, así con la capacidad técnica y calidad de estos. Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá aportar de manera individual este documento con vigencia mínima de 36 meses por vencer.

Nota: Si se presentan uniones temporales y/o consorcios todos sus integrantes deben cumplir con el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento CCAA

ACREDITACIÓN DE BODEGA PARA ALMACENAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS

El proponente deberá acreditar que cuenta con una bodega destinada al almacenamiento de los equipos biomédicos objeto del presente proceso de contratación, la cual deberá encontrarse debidamente registrada ante la Cámara de Comercio competente y estar incluida dentro de las instalaciones autorizadas en el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA), expedido por el INVIMA, cuando este sea legalmente exigible.

Para acreditar este requisito, deberá aportar el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio y el CCAA vigente, en los cuales se evidencie la correspondencia de la dirección del lugar de almacenamiento.

Esta exigencia tiene como finalidad garantizar que los equipos sean almacenados en instalaciones que cumplan con las condiciones técnicas y sanitarias aplicables, asegurando su adecuada conservación, integridad, trazabilidad y seguridad, así como la disponibilidad y continuidad del suministro durante la ejecución contractual.

CERTIFICADO DE VISITA DE SECRETARIA DE SALUD

El proponente deberá adjuntar concepto técnico higiénico-sanitario expedido por la Secretaría de Salud de la jurisdicción correspondiente, el cual deberá ser emitido como resultado de la visita de inspección realizada a la bodega destinada al almacenamiento de los equipos biomédicos objeto del presente proceso de contratación. Dicho certificado deberá encontrarse vigente y corresponder a la dirección de la bodega donde se almacenarán los equipos.

El concepto emitido deberá ser **FAVORABLE o FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS.** En ningún caso se aceptarán conceptos **DESFAVORABLES.**

CARTA DE MEDIOS DE CONTACTO PARA MANTENIMIENTO.

Documento donde se especifiquen los medios de comunicación para realizar cualquier llamada de servicio de garantía y mantenimiento. Esta debe incluir como mínimo dirección de la empresa, teléfono y extensiones (en caso de tenerlas), celular, fax, correo electrónico o e-mail.

CERTIFICADO DE GARANTIA

Ofrecer una garantía mínima de un (1) año por defectos de fabricación, materiales y montaje de los bienes suministrados. Para los equipos de mayor complejidad, relacionados a continuación, se deberá garantizar una cobertura mínima de dos (2) años, contados a partir de su entrega y puesta en funcionamiento a satisfacción de la entidad.:

- MESA PARA CIRUGÍA ELÉCTRICA
- MESA PARA CIRUGÍA ELÉCTRICA PARA ORTOPEDIA
- MESA PARA CIRUGÍA ELÉCTRICA PARA NEUROCIRUGÍA
- MESA PARA CIRUGÍA ELÉCTRICA PARA GINECO OBSTETRICIA
- MONITOR DE SIGNOS VITALES CON IBP + CO2
- MAQUINA DE ANESTESIA
- LÁMPARA CIELITICA DOBLE SATÉLITE S
- ELECTROBISTURI
- DESFIBRILADOR BIFASICO
- MONITOR DE SIGNOS VITALES + CARRO DE TRANSPORTE
- CAMAS HOSPITALARIAS
- CAMILLA DE TRANSPORTE HIDRAULICA
- INCUBADORA ABIERTA
- MESA PARA ATENCION DE PARTOS
- INCUBADORA DE TRASNPORTE
- LAMPARA PIELITICA
- INCUBADORA CERRADA
- VENTILADOR NEONATAL
- MONITOR DE SIGNOS VITALES CON IBP
- LAMPARA DE FOTOTERAPIA
- MONITOR DE SIGNOS VITALES CON SOPORTE DE PARED
- MONITOR DE SIGNOS VITALES CON PRESIÓN INVASIVA MAS SOPORTE A PARED
- MONITOR DE SIGNOS VITALES + CARRO DE TRANSPORTE
- ESTERILIZADOR A VAPOR 250 LITROS
- ESTERILIZADOR A VAPOR 400 LITROS
- ARCO EN C

CARTA SERVICIO POST-VENTA

El proponente deberá anexar a la propuesta la carta de término de respuesta a los requerimientos de servicio Postventa, la cual debe estar vigente durante el tiempo de la garantía ofertada, para la totalidad de sus equipos ofertados así:

a. El soporte de garantía y postventa cumplirá con lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 artículo 35: REQUERIMIENTOS GENERALES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE TECNOLOGÍA CONTROLADA. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos presentes, cumpliendo los requisitos de igual forma los equipos biomédicos de tecnología controlada y no controlada

b. El término de respuesta del servicio de garantía en caso de un correctivo será por un tiempo no mayor de 72 horas para el diagnóstico y/o atención, a partir del llamado telefónico y/o correo electrónico que informa la novedad, emitido por el Ingeniero biomédico.

c. Alcance de la garantía Técnica: Por el tiempo de duración de la garantía, el oferente se compromete a realizar el mantenimiento preventivo programado y los correctivos que surjan para cada uno de los bienes ofertados

d. Las personas naturales o jurídicas que adquieran equipos biomédicos deberán contar en todo momento, con los manuales de operación, manuales técnicos de despiece, planos eléctricos y de partes, funcionamiento y mantenimiento, los cuales serán provistos en forma obligatoria por el distribuidor en el momento de la entrega del equipo.

NOTA 1: El oferente adjudicatario debe CUMPLIR CON LO CITADO EN EL ARTICULO 55 DEL DECRETO 4725 de 2005 *"La información necesaria para verificar si el dispositivo está instalado en forma adecuada y puede funcionar correcta y seguramente, además de detalles sobre la naturaleza y frecuencia de su mantenimiento preventivo, la sustitución de elementos de consumo, así como aspectos relacionados con la calibración necesaria para que el dispositivo funcione correctamente y con seguridad durante su vida útil". Así como "los detalles de cualquier otro tratamiento o manejo necesario antes de que el dispositivo se pueda utilizar (tal es el caso de la esterilización, montaje final, calibración, etc.)".*

CERTIFICADO DE SGSST EXPEDIDO POR LA ARL

El proponente deberá cumplir con las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), el cual debe estar implementado por lo menos en un 100% de acuerdo con el certificado expedido por la ARL y garantizar que cuenta con una persona responsable del SG-SST al interior de su organización.

- Formato de certificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el trabajo (SG-SST), dispuesto por el Municipio en el anexo del pliego de condiciones.

- Copia de la licencia del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), copia título obtenido que lo faculta para dicha labor.

- Certificación de ARL en el que se evidencie el porcentaje de implementación y cuya fecha de expedición sea del presente año.

Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas del representante legal así como también licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.

PERSONAL TECNICO SOLICITADO

EXPERIENCIA GENERAL DE LOS INGENIEROS

El proponente debe incluir dentro de la propuesta un máximo de dos (2) hojas de vida del personal que se encargará de la instalación, capacitación, garantía y mantenimiento de los equipos ofertados, estos deben ser Ingenieros Biomédicos. Deberán anexar por cada profesional propuesto como mínimo los siguientes requerimientos:

- Hoja de vida, acta de grado y diploma.
- Tarjeta profesional. No se aceptarán ingenieros que estén en proceso de certificación.
- Mínimo 10 años de experiencia después de expedida la tarjeta profesional
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la COPNIA no mayor a 30 días
- Deberán anexar por cada profesional propuesto para atender la garantía de los equipos ofertados, la correspondiente certificación expedida por el INVIMA en donde conste que se encuentran debidamente avalado por esta; este documento debe de contener el riesgo acorde a los equipos a ofertar. Esta certificación debe ser anterior a la fecha del cierre del presente proceso y encontrarse vigente. No se aceptarán ingenieros o técnicos que estén en proceso de certificación.
- Los ingenieros biomédicos propuestos deben estar incluido en la nómina y allegar las planillas de parafiscales para su verificación

EXPERIENCIA ESPECIFICA DE LOS INGENIEROS

Uno de los ingenieros propuestos debe cumplir mínimo con los requerimientos específicos relacionados a continuación:

- Un (1) Ingeniero Biomédico con mínimo 15 años de experiencia después de expedida la tarjeta profesional
- Certificado Máster Executive en Gestión de Proyectos y/o Maestría en Dirección y Administración de Proyectos
- El ingeniero que dé cumplimiento a la experiencia especifica debe estar incluido en la nómina y allegar las planillas de parafiscales para su verificación.

VISITA OBLIGATORIA

Se efectuará una visita técnica al lugar de instalación de los equipos, con el fin de verificar y aclarar el alcance y características técnicas requeridas, en la fecha y hora programada en el cronograma de actividades del presente proceso de selección, la cual se llevará a **cabo a las 8:00 a. m. del cuarto día hábil siguiente a la publicación del proceso de contratación**

La visita técnica podrá ser realizada directamente por el interesado en participar como proponente o por una persona que lo represente, **quien deberá acreditar su condición de empleado de la empresa** y estar debidamente autorizado mediante poder escrito, autenticado ante notaría, para actuar en su nombre durante la visita.

Quien participe en la diligencia de visita técnica al sitio de los trabajos deberá acreditar su condición de profesional en Ingeniería Biomédica, Bioingeniería, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecatrónica o Ingeniería en Instrumentación y Control, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No: 500-2655-14 del INVIMA, mediante la presentación del original y copia de la tarjeta profesional, así como copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la autoridad competente. **Adicionalmente, deberá acreditar su vinculación laboral directa con el proponente, mediante certificación laboral** y la correspondiente planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, **que demuestre que forma parte de la nómina de la empresa.**

Cuando se utilice poder esta debe indicar el nombre de la persona que representa, que puede ser una persona natural o jurídica, y en caso de consorcios o unión temporales debe señalar a cada uno de sus miembros, este documento debe ir autenticado.

Sólo se podrá representar a una (1) persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.

De la visita se levantará un acta, suscrita por las asistentes, se entregará constancia a cada uno de los representantes legales o persona natural en su defecto a la persona que estos hayan delegado con debida firma.

La visita es obligatoria para participar en el presente proceso, los costos que pueda generar la visita serán asumidos por cuenta del oferente, además que es un requisito previo para efectos de la presentación de la propuesta, puesto que el proponente debe conocer plenamente el tipo de servicio objeto del contrato, sus características y tener en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta.

I. No es posible modificar la fecha de la visita técnica, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando extraordinariamente se cambie, la decisión se adoptará con mínimo un día hábil de antelación a la fecha que se va a modificar, y la visita se reprogramará para una fecha mínimo 7 días hábiles después de la programada inicialmente.
II. La visita se realizará en el siguiente lugar y fecha:

Ciudad, Fecha y hora de visita	Lugar de encuentro	Observaciones y Recomendaciones
Ciudad de Arauca – 13 de noviembre de 2026. 08:00 AM	Hospital san Vicente de Arauca, oficina de la Subdirección Científica.	La Entidad realizará observaciones y recomendaciones para el examen del sitio de obra

Quien no cumpla este requisito, no podrá presentar propuesta; toda vez que se reitera que con la visita técnica se acredita y garantiza que los posibles oferentes conocen el entorno de la entidad en la cual

deberán ejecutar el objeto contratado, esto con miras a minimizar que a futuro se presenten situaciones que puedan desencadenarse como generaciones de desequilibrio económico.

Si el posible oferente va a participar en unión temporal y/o consorcio este debe presentar en la visita técnica el acta de conformación de la unión temporal y/o consorcio y debe llevar el poder para participar en la visita técnica firma por el representante legal de la futura sociedad.

El ingeniero debe allegar los documentos relacionados a continuación

- Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con el fin de acreditar la personería del proponente, ya sea persona natural o jurídica
- Original y fotocopia de la tarjeta profesional vigente.
- Certificación de vigencia de la matrícula profesional, expedida por el respectivo Consejo Profesional competente
- Registro Invima
- Adicionalmente, deberá acreditar su vinculación laboral directa con el proponente o, en caso de consorcios o uniones temporales, con cualquiera de las empresas que los conforman, mediante certificación laboral y la correspondiente planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en la cual se evidencie que el profesional forma parte de la nómina de la respectiva empresa.

Nota: Teniendo en cuenta que a la fecha de la programación de la visita, el edificio denominado nueva torre del hospital san Vicente de Arauca E.S.E., se encuentra aún en construcción, se deberá dar pleno cumplimiento a las indicaciones realizadas por el personal designado del contratista de obra, en la cual se priorizan las normas de seguridad y salud en el trabajo.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) contratos, cuyo objeto se encuentre relacionado DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS HOSPITALARIOS.

Los contratos aportados deberán haber sido celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, y cumplir con las siguientes condiciones:

La sumatoria de todos los contratos aportados deberá igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

El proponente deberá encontrarse debidamente inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme, y acreditar la inscripción de la totalidad de los códigos UNSPSC en cada contrato aportado para experiencia especifica, conforme a la clasificación de bienes y servicios establecida por la entidad

422951	EQUIPO QUIRÚRGICO Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
421819	UNIDADES DE CONTROL DE CUIDADOS INTENSO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
422725	APARATOS DE ANESTESIA, Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS
391016	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
421721	PRODUCTOS DE RESUCITACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA
421918	CAMAS DE PACIENTES Y ACCESORIOS
421922	PRODUCTOS PARA TRANSPORTE DE PACIENTE
421826	LÁMPARAS O LUCES DE EXAMEN MÉDICO
422722	VENTILADORES Y ACCESORIOS DE PRESIÓN MECÁNICA POSITIVA
421437	SISTEMAS Y ACCESORIOS DE FOTOTERAPIA
422815	EQUIPOS Y ACCESORIOS DE ESTERILIZADORES Y AUTOCLAVE
422018	PRODUCTOS RADIOGRÁFICOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO

Para efectos de verificación, el proponente deberá aportar:
• Número consecutivo del contrato en el RUP para su validación.
• Copia del contrato.
• Certificación de experiencia expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación debidamente suscrita.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar con 2 contratos de los aportados en la experiencia general, cuyo objeto guarde relación con DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS HOSPITALARIOS en concordancia con el objeto del presente proceso de selección la cual debe cumplir con las siguientes condiciones:

La sumatoria de los dos contratos aportados deberá superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso.

Los contratos aportado deberá cumplir con las siguientes condiciones:

El contrato deberá haber sido celebrado dentro de los tres (3) últimos años calendario, esto es, durante las vigencias 2023 2024 y 2025.

Deberá encontrarse ejecutado en su totalidad y debidamente liquidado, cuando a ello haya lugar.

Podrá haber sido celebrado con entidades del sector público o privado, siempre que su ejecución se haya desarrollado en el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.,, con el fin de acreditar experiencia en el contexto territorial objeto del presente proceso

Evidenciar la ejecución de nueve (9) equipos o bienes requeridos en el presente proceso de selección, los cuales deberán estar claramente identificados, descritos y ser verificables en el objeto, alcance, obligaciones o actividades del contrato aportado, con tecnologías iguales, similares o técnicamente equivalentes a las requeridas en el presente proceso, considerando su naturaleza, funcionalidad, aplicación clínica y complejidad tecnológica, siempre que dicha relación pueda verificarse objetivamente mediante los documentos contractuales aportados.

El proponente deberá encontrarse debidamente inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme, y acreditar la inscripción de la totalidad de los códigos UNSPSC en cada contrato aportado para experiencia especifica, conforme a la clasificación de bienes y servicios establecida por la entidad

422951	EQUIPO QUIRÚRGICO Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
421819	UNIDADES DE CONTROL DE CUIDADOS INTENSO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
422725	APARATOS DE ANESTESIA, Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS
391016	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
421721	PRODUCTOS DE RESUCITACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA
421918	CAMAS DE PACIENTES Y ACCESORIOS
421922	PRODUCTOS PARA TRANSPORTE DE PACIENTE
421826	LÁMPARAS O LUCES DE EXAMEN MÉDICO
422722	VENTILADORES Y ACCESORIOS DE PRESIÓN MECÁNICA POSITIVA
421437	SISTEMAS Y ACCESORIOS DE FOTOTERAPIA
422815	EQUIPOS Y ACCESORIOS DE ESTERILIZADORES Y AUTOCLAVE
422018	PRODUCTOS RADIOGRÁFICOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO

Dicha acreditación (Experiencia general y Experiencia especifica) serán avaladas con la información registrada en el Registro único de Proponentes (RUP), para lo cual el oferente deberá presentar los documentos relacionados a continuación:

- Número consecutivo del contrato en el RUP para su validación.
- Copia del contrato.
- Certificación de experiencia expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación debidamente suscrita.

CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2015

El proponente deberá contar con certificación vigente del Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma ISO 9001:2015, expedida por un organismo de certificación acreditado, cuyo alcance comprenda actividades relacionadas con la comercialización, distribución, suministro, instalación, mantenimiento y reparación de equipos médicos, biomédicos y quirúrgicos.
La certificación deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y mantenerse durante la ejecución contractual, con el propósito de garantizar la aplicación de estándares de calidad, trazabilidad, mejora continua y control de los procesos relacionados con el suministro y soporte técnico de los equipos objeto de contratación.

OFERTA ECONOMICA.

El proponente deberá aportar su oferta económica de conformidad con lo señalado en la plataforma electrónica del SECOP II, así como el respectivo anexo de la misma de conformidad con el modelo suministrado por la Entidad, sin que el mismo pueda superar el valor del presupuesto oficial.

El proponente deberá diligenciar y allegar el anexo de la propuesta económica propuesto por la entidad.

CERTIFICADO DE VISITA DE SECRETARIA DE SALUD

El proponente deberá adjuntar concepto técnico higiénico-sanitario expedido por la
secretaria de salud de la jurisdicción a la que está adscrito, dicho certificado deberá tener concepto FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, en ningunos de los casos se aceptaran concepto desfavorable, este certificado no podrá tener fecha mayor a dos años.

4. LAS CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD QUE LA ENTIDAD DEBE TENER EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA, DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. (NUMERAL 4, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con la modalidad de selección, así como el numeral 3 del articulo 5 de la ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido, sin perjuicio de lo referido en el numeral 1, de la misma normatividad..

5. LAS REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACIÓN Y A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. (NUMERAL 5, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

5.1 LAS REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por todos los interesados al momento de estructurar su propuesta, en los aspectos habilitantes, así como en la propuesta económica, de tal forma que se garantice a los interesados el principio de transparencia y selección objetiva en igualdad de condiciones, se encuentran desarrolladas en anexos separados del estudio previo estructurado por el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., el cual hace parte integral del presente documento y se encuentra debidamente publicado en la plataforma del SECOP II, para su conocimiento y fines pertinentes.

5.2 CONVOCATORIA SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

En atención a que el valor del presente proceso corresponde a **QUINCE MIL CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.050.440.272,00) IVA incluido** el cual es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la presente convocatoria pública es No es susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales y/o departamentales.

5.3 LA EVALUACION

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con la delegación efectuada por el ordenador del gasto en la Gerente de Contratación, la misma designara un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para tal fin, quienes realizarán su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los estudios previos, pliego de condiciones electrónico, así como en el presente documento.

El informe de evaluación o recomendación se realizará de manera preliminar dentro de los términos fijados en el cronograma de actividades, y será puesto en conocimiento de los proponentes en la plataforma secop II, para que, dentro de los términos establecidos por la ley, se realice las observaciones y subsanaciones pertinentes y conducentes, para lo cual se expedirá y de ser el caso las respuestas a dichas observaciones con el respectivo informe final.

Sin perjuicio de lo anterior y de ser procedente, la Entidad Estatal podrá no acoger la recomendación efectuada por el comité evaluador, procediendo a justificar dicha decisión.

5.4. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA – ARTICULO 2.2.1.2.1.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

5.4.1 FECHA Y HORA DE INICIO DE LA SUBASTA – LITERAL A, NUMERAL 1, ARTICULO 2.2.1.2.1.2.2

Se entiende instalada la audiencia de subasta inversa, llegado el día y hora establecidos en el cronograma de actividades, plazo máximo hasta el cual se recibirán observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación. Las observaciones presentadas posterior a este plazo se entenderán como no presentadas.

Una vez instalada la misma, la Entidad procederá a dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación dentro de los plazos fijados, y de ser el caso emitirá informe de evaluación definitivo el cual estará acompañado de la lista de elegibles o de proponentes considerados hábiles quienes podrán participar de la subasta; a solicitud del comité evaluador y previa autorización del Gerente de Contratación, se podrá suspender dicha diligencia con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas, sin embargo dicha suspensión no faculta a los interesados a presentar más observaciones al informe de evaluación, pues se entenderán las mismas como extemporáneas y no se dará trámite alguno a las mismas.

Una vez se cuente con la lista de elegibles o participantes a la subasta, se proceder a apertura el o los sobres económicos de los mismos, y se dará inicio a la subasta.

5.4.2 LA PERIODICIDAD DE LOS LANCES - LITERAL B, NUMERAL 1, ARTICULO 2.2.1.2.1.2.2.

El proponente deberá hacer los lances de mejora de la oferta en términos no mayores a tres (03) minutos.

5.4.3 EL MARGEN MINIMO PARA MEJORAR LA OFERTA DURANTE LA SUBASTA INVERSA, LITERAL C, NUMERAL 1, ARTICULO 2.2.1.2.1.2.2.

El proponente deberá tener un margen mínimo del 0,01% en sus lances para la mejora de su oferta

5.4.4 PROCEDIMIENTO

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados y cuyos bienes cumplan con la ficha técnica de la Entidad y su necesidad.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y están habilitados, el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., podrá adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al dispuesto para el proceso, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.

La subasta iniciará con el precio más bajo ofertado por los oferentes, y en consecuencia solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada lance la Entidad informara el valor del lance más bajo.

5.5 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se realizará de manera objetiva, al proponente que se encuentre debidamente habilitado y oferte el menor precio a la Entidad.

5.6 DECLARATORIA DE DESIERTA

El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. podrá declarar desierta la presente CONVOCATORIA mediante resolución motivada, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad.

El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., declarará desierta la CONVOCATORIA en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los presentes pliegos de condiciones.

6. LAS CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA. (NUMERAL 6, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

Serán causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

1) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso.
4) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente convocatoria.
5) Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la Convocatoria.
6) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de corregir, aclarar o adjuntar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo y condiciones indicadas por la Entidad.
7) Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando LA ENTIDAD luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias, o luego de solicitársele no las aclarare en el plazo indicado por la Administración, luego de formulada y comunicada la solicitud.
8) Cuando el proponente suministre datos no verídicos y/o información no verídica en su propuesta, o adultere de cualquier forma algún documento original presentado. Sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.
9) Cuando se presente inconsistencia en la información aportada por el proponente, que no genere certeza de la condición que se está evaluando y la Entidad no logre clarificar tal situación.
10) Cuando el valor total verificado y corregido (ajustado a dos decimales) de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial indicado en estos pliegos de condiciones;
11) La no inscripción del proponente antes de la fecha de presentación de la oferta en el registro único de proponentes; así como, la falta presentación de información para renovación del Registro único de proponentes dentro de los plazos establecidos conforme a las indicaciones previstas en el Decreto 1082 de 2015.
12) Cuando el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría.
13) En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios o en el certificado judicial conste que el proponente o alguno de los integrantes de la sociedad, consorcio o unión temporal presenta antecedentes disciplinarios o penales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
14) Cuando el oferente no asista a la visita técnica.
15) Cuando no se cotice uno o varios ítems de los bienes requeridos, o se varíen las cantidades, descripción y/o unidades de los ítems con respecto a las presentadas por LA ENTIDAD en el Anexo de la propuesta económica.
16) Cuando el valor total verificado y corregido (ajustado a dos decimales) de la propuesta exceda el presupuesto oficial indicado en estos Pliegos de Condiciones.
17) Cuando se encuentra incursa la persona jurídica, proponente individual o integrante de la estructura plural en causal de disolución.
18) La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
19) Cuando se configure una oferta artificialmente baja.

20) Cuando el anexo de la carta de presentación de la oferta sea suscrito en calidad de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, y la propuesta no sea presentada a través de la modalidad de proponente plural que ofrece la plataforma SECOP II.
21) Cuando el valor total verificado y corregido (ajustado a dos decimales) de la propuesta exceda el presupuesto oficial indicando en estos pliegos de condiciones.
22) Las demás previstas en la ley.

7. EL VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, EL CRONOGRAMA DE PAGOS Y LA DETERMINACIÓN DE SI DEBE HABER LUGAR A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, Y SI HUBIERE, INDICAR SU VALOR, EL CUAL DEBE TENER EN CUENTA LOS RENDIMIENTOS QUE ESTE PUEDE GENERAR. (NUMERAL 7, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

7.1 EL VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, Y UBICACIÓN

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
RENOVACION DE TECNOLOGIA BIOMEDICA PARA EL SERVICO DE IMAGENOLOGIA DE LA ESE HOSPITAL SAN DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA, INTERNACION, SALA DE PARTOS Y CENTRAL DE ESTERILIZACION DE LA NUEVA TORRE DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	5 MESES	QUINCE MIL CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.050.440.272,00) IVA Incluido	DEPARTAMENTO DE ARAUCA, MUNICIPIO DE ARAUCA

7.2 RECURSOS RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACION

La E.S.E. para el cumplimiento del presente proceso afectará los rubros presupuestales amparados mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 426 del 09 de Noviembre de 2026, los cuales cubren la totalidad del presupuesto oficial requerido de manera específica y exclusiva para la compraventa del equipo:

CDP No.	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
426	09/11/2026	00AD-1906-0300-2026-000000-25633	Dotación de equipos biomédicos para los servicios de cirugía, internación, sala de partos y central de esterilización de la nueva torre del Hospital San Vicente de Arauca, municipio de Arauca, departamento de Arauca	$3.962.596.987,03
Decreto 1047 de 2026	27/10/2026	00AD-1906-0300-2026-000000-25633	Dotación de equipos biomédicos para los servicios de cirugía, internación, sala de partos y central de esterilización de la nueva torre	$11.087.843.284,97

CDP No.	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
			del Hospital San Vicente de Arauca, municipio de Arauca, departamento de Arauca	
TOTAL				**$ $15.050.440.272,00**

En el Banco de Programas y Proyectos del Sistema General de Regalías se encuentra inscrito, priorizado y aprobado el proyecto denominado "DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA, INTERNACION, SALA DE PARTOS Y CENTRAL DE ESTERILIZACION DE LA NUEVA TORRE DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", identificado con código BPIN 202600000025633 aprobado mediante el Decreto 1047 de 2026.

El valor total del proyecto aprobado corresponde a QUINCE MIL CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.050.440.272,00) el cual se encuentra distribuido de la siguiente manera, así:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
202600000025633	DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA, INTERNACION, SALA DE PARTOS Y CENTRAL DE ESTERILIZACION DE LA NUEVA TORRE DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	$15.050.440.272,00
FUENTES	**TIPO DE RECURSO**	**CRONOGRAMA MGA**	**PLAZO DE EJECUCIÓN FISICA Y FINANCIERA**	**VALOR POR FUENTE**
DEPARTAMENTO DE ARAUCA	SGR- ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	B2025-2026	8 MESES	$3.962.596.987,03
DEPARTAMENTO DE ARAUCA	SGR- ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	B2027-2028 (2027)		$11.087.843.284,97
VALOR TOTAL A APROBAR			**$15.050.440.272,00**	

FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL SGR	VALOR POR FUENTE
		B2025-2026	$3.962.596.987,03

DEPARTAMENTO DE ARAUCA	SGR- ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	B2027-2028 (2027)	$11.087.843.284,97
		VALOR TOTAL	**$15.050.440.272,00**
ENTIDAD PÚBLICA DESIGNADA EJECUTORA DEL PROYECTO	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE NIT. 800.218.979-4	**VALOR TOTAL DEL PROYECTO**	**$15.050.440.272,00**

7.3 CRONOGRAMA O FORMA DE PAGO

Forma de Entrega de los Recursos: Se implementará la siguiente forma de entrega de recursos, de acuerdo con la disponibilidad de los mismos, teniendo en cuenta que la totalidad de los recursos son de la Fuente del Sistema General de Regalías – SGR- ASIGNACIONES DIRECTAS 20%, como consta en el Decreto 1047 de 2026, que en armonía con lo establecido en el artículo 158 de la ley 2056 de 2020, que señala el trámite de vigencias futura para las asignaciones directas de regalías y compensaciones, el consejo de departamental de política fiscal "CODFIS" mediante Acta "CODFIS" No. 036 de fecha 24 de Octubre de 2026, avalo el uso de vigencias futuras, para la priorización aprobación del proyecto de la referencia del Bienio 2027-2028.

La ESE Hospital San Vicente de Arauca, pagará al contratista los valores causados en cumplimiento del contrato así:

En el bienio del año 2026 el valor a pagar será hasta por TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE CON TRES CENTAVO ($3.962.596.987,03) mediante presentación de actas parciales, formuladas por el contratista, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, previa presentación de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, debiendo el contratista allegar los documentos necesarios, para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago.

En el bienio del año 2027 el valor restante a pagar será hasta por ONCE MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($11.087.843.289,97), se hará efectivo con la presentación actas parciales, del acta de recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte de la supervisión. En todo caso los pagos se encuentran sujetos de acuerdo a la liquidez financiera de la entidad.

Hasta ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de actas parciales, formuladas por el contratista, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, previa presentación de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, debiendo el contratista allegar los documentos necesarios, para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago.

El pago del veinte (20%) NETO restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte de la supervisión. En todo caso los pagos se encuentran sujetos de acuerdo a la liquidez financiera de la entidad.

NOTA: La E.S.E hace la salvedad que el cronograma y los porcentajes de las actas parciales de pagos puede variar relativamente a la ejecución y cumplimiento de actividades.

Todos los documentos de pago de actas parciales y/o acta de liquidación deberán ser avalados por el supervisor, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales; y serán los establecidos en las listas de chequeo aprobadas por la oficina de calidad, respectivamente y que sean imputables al contratista y no a la entidad.

8. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES. (NUMERAL 8, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

Los riegos asociados al contrato fueron elaborados por Hospital San Vicente De Arauca ESE, en el estudio previo, por lo cual el mismo hace parte integral del presente documento.

9. LAS GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION Y SUS CONDICIONES. (NUMERAL 9, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

Las garantías exigidas en el presente proceso se encuentran desarrolladas en el pliego virtual en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo consignado en los estudios previos, estructurados por Hospital San Vicente De Arauca ESE.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La Aseguradora responderá al Hospital San Vicente De Arauca ESE por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

El Hospital San Vicente De Arauca ESE se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

NOTA 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado, y la prolongación de sus efectos no expirará por la falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA2: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo a las normas vigentes.

NOTA 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

INDEMNIDAD. A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne al Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.,, de toda reclamación de demanda, acciones legales o similares originadas en reclamación de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ello haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

Garantía De Seriedad De La Oferta: La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad a favor de La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y vigencia de noventa (90) días; en todo caso la garantía deberá estar vigente desde la fecha y hora de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. La Oficina Asesora Jurídica del Hospital podrá solicitar al proponente, la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. En todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento. La póliza y sus anexos deberán presentarse debidamente firmada junto con la propuesta, condición que de no cumplirse no será subsanable y será causal de rechazo de la oferta. La póliza debe ir debidamente firmada por la persona natural (representante legal) o jurídica; si se omite la firma se asume como no presentada y será causal de rechazo de la oferta. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales o a nombre del consorcio; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. En caso de ser tomada de forma distinta será causal de rechazo. Con la garantía de seriedad, el proponente garantiza:

- Que mantendrá la propuesta sin modificarla, desde la fecha de cierre del proceso y durante el período de validez de la misma.

- Que firmará el contrato en caso de serle adjudicado y ejecutará los demás actos requeridos para la legalización y el perfeccionamiento del mismo, dentro de los plazos previstos en estos términos de la invitación.

- Que constituirá las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato, dentro de la oportunidad requerida. El valor asegurado quedará a favor de la E.S.E Hospital San Vicente de Arauca cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados. Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta, no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados al Hospital, no cubiertos por el valor de la citada garantía.;

Las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual, en donde resulte ganador en el proceso de la modalidad de selección deberá constituir a favor de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca identificada con el NIT 800.218.979-4 la garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida, que tenga los siguientes amparos, coberturas y vigencias:

a) Amparo de Cumplimiento: El amparo de cumplimiento cubre la E.S.E Hospital San Vicente de Arauca contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda acudir a otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor se le irroguen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato, de acuerdo con el decreto 1082 de 2015, por lo tanto, será de una cuantía

equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. En todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.

b) Amparo de Calidad de los bienes: Este amparo de calidad de los bienes suministrados cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinaron en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más.

c) Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más.

d) Amparo de responsabilidad civil extracontractual: El contratista deberá constituir amparo de responsabilidad civil extracontractual con el fin de cubrir los posibles daños ocasionados a terceros durante la ejecución contractual, derivados de la instalación, puesta en funcionamiento y operación inicial del equipo biomédico.

- Valor asegurado: Doscientos (200) SMMLV.
- Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado, y la prolongación de sus efectos no expirará por la falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA2: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo a las normas vigentes.

NOTA 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

INDEMNIDAD. A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E Hospital San Vicente de Arauca, de toda reclamación de demanda, acciones legales o similares originadas en reclamación de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ello haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

10. LA MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL. (NUMERAL 10, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

Acuerdo Comercial		Vigencia	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	SI	NO
	México	NO	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	SI	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	SI	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	SI	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	SI	NO
Israel		SI	SI	SI	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

11. LOS TERMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO. (NUMERAL 11, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

El presente numeral se encuentra desarrollado en el pliego virtual en la plataforma del SECOP II, sin embargo y atendiendo a que la plataforma en mención no permite la inclusión de situaciones de carácter legal de relevación para el contrato, inclúyase al contrato virtual el clausulado que se describe en el documento anexo denominado CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO.

12. LOS TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO. (NUMERAL 12, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el director del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA.

La supervisión del contrato será ejercida por el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. a través del funcionario o contratista que designe la Gerencia de la entidad, quien actuará en calidad de supervisor del contrato conforme a las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación institucional y demás normas aplicables.

La supervisión estará orientada a realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento integral del objeto contratado.

El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Realizar seguimiento al cronograma de ejecución.
- Supervisar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del equipo biomédico.
- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
- Revisar y aprobar los documentos requeridos para trámite de pago.
- Solicitar informes, aclaraciones o soportes al contratista cuando sea necesario.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad social y parafiscales.
- Informar oportunamente a la entidad sobre posibles incumplimientos contractuales.
- Expedir certificaciones de cumplimiento y recibo a satisfacción.
- Verificar la vigencia de las garantías contractuales.
- Realizar seguimiento al soporte técnico, mantenimiento y garantía del equipo suministrado.

El supervisor deberá dejar constancia escrita de las actuaciones adelantadas durante la ejecución contractual y velará por el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia administrativa.

La supervisión no exonera al contratista de la responsabilidad derivada de la correcta ejecución del contrato ni del cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

13. EL PLAZO DENTRO DEL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL PUEDE EXPEDIR ADENDAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

14. EL CRONOGRAMA

El presente numeral se encuentra desarrollado en el anexo cargado en la plataforma del SECOP II, sin embargo y atendiendo a que la plataforma en mención no permite la inclusión de la actividad publicación de las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas al informe de evaluación, así como la publicación del informe definitivo de evaluación, se publicara previo a la adjudicación del proceso de contratación.

15. LA FICHA TECNICA DEL BIEN O SERVICIO QUE DEBE INCLUIR LA CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS; LA IDENTIFICACION ADICIONAL REQUERIDA; LA UNIDAD DE MEDIDA; LA CALIDAD MINIMA, Y LOS PATRONES DE DESEMEÑO MINIMO. (NUMERAL 1, ARTICULO 2.2.1.2.1.2.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

El presente numeral fue desarrollado en los estudios previos y ficha técnica, los cuales hacen parte integral del presente documento.

16. SI EL PRECIO DEL BIEN O SERVICIO ES REGULADO, LA VARIABLE SOBRE LA CUAL SE HACE LA EVALUACION DE LAS OFERTAS. (NUMERAL 2, ARTICULO 2.2.1.2.1.2.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

En atención a que el precio de los bienes a adquirir no se encuentra regulado, el presente criterio no aplica para el presente proceso de selección.

17. DEFINIR EL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS PARTES O LOTES, SI LA ADQUISICION SE PRETENDE HACER POR PARTES. (NUMERAL 3, ARTICULO 2.2.1.2.1.2.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

El presente proceso de selección no se encuentra definido por lotes, por lo que no resulta procedente desarrollar el presente numeral.

18. ASPECTOS GENERALES

18.1 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Igualmente, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, Licencias y permisos, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del Contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente Pliego.

18.2 IDIOMA

Los documentos y comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros deben ser otorgados en castellano para ser tenidas en cuenta en el proceso de contratación. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos que estén en una lengua extranjero, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, de conformidad con las normas legales aplicables.

18.3 LEGALIZACIÓN O APOSTILLA DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral,

siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países **NO** signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA: Para efectos de apostillar y/o legalizar documentos, se debe seguir el procedimiento establecido en la Resolución No. 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

18.4 CONSULARIZACION

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (Código General del Proceso)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes podrán omitir realizar el trámite de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cuando la Consularización se haya realizado ante un Cónsul de Colombia que actué en calidad de Notario, en los términos y condiciones establecidas en la Circular No. 80del 31 de julio de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

18.5 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

18.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados hasta el plazo fijado en el parágrafo 4, del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Las reglas de subsanabilidad serán aplicables a la luz del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Los requisitos de la oferta para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

18.7 CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar totalmente el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

18.8 LIQUIDACION DEL CONTRATO (Literal f numeral 5 artículo 24 de la Ley 80 de 1993)

El contrato será objeto de liquidación por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que

ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

Dentro de este plazo El Contratista y LA ENTIDAD acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y LA ENTIDAD para poner fin a las divergencias presentadas.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga LA ENTIDAD, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Para la liquidación el Contratista deberá extender o ampliar, si es del caso, las garantías constituidas en cumplimiento del contrato.

18.9 CORRECTIVOS, MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Si llegare a suceder el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD aplicará las cláusulas, cuantías y procedimientos señalados en la ley 1474 de 2011.

18.10 IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Deben tener en cuenta los impuestos del orden Nacional, Departamental y Municipal (Industria y Comercio, y las demas que se requiera).

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.
Para efectos de la retención en la fuente por renta, LA ENTIDAD procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el Proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Estará a cargo del Proponente la obligación de consultar el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, con el fin de establecer el valor total de los impuestos a tener en cuenta al momento de la formulación de su oferta

18.11 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993 el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.,, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las

recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

18.12 INFORMACION INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

18.13 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

18.14 MONEDA

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos.

18.15 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

18.16 UNA PROPUESTA POR OFERENTE

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. Para efectos de determinar la primera propuesta presentada en tiempo la entidad dejara constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

18.17 PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y PROPUESTAS PARCIALES.

No se aceptan propuestas alternativas ni propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán rechazadas.

18.18 PERMISOS Y PATENTES

El Contratista será responsable por toda reclamación que pueda presentarse por la violación de patentes utilizadas durante la ejecución del contrato y serán por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto.

El Contratista deberá obtener para la entidad el derecho a usar elementos patentados en caso necesario, y si esto no es posible, deberá sustituirlos por otros que a criterio de **LA ENTIDAD** presten el mismo servicio y no estén sujetos a litigio.

18.19 DEFINICIONES

Adjudicación	Es la decisión final del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.,, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., por los interesados en ser el contratista del proceso de contratación objeto del presente pliego de condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Bienes nacionales	Son los bienes definidos como nacionales en el registro de productores de bienes nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
Clasificador de bienes y servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Cronograma	Es el documento en el cual El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., establece las fechas, horas y plazos perentorios y preclusivos para las actividades propias del proceso de contratación y el lugar y/o forma en el que estas deben llevarse a cabo.
Riesgo	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos en el presente proceso de contratación o en la ejecución del futuro contrato
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en el presente proceso de contratación deben estar inscritos.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente.

NESTOR BASTIANELLI RAMIREZ
Director
Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.

Proyectó y Revisó:	Hammer Edisson Castañeda Hernández	Asesor Jurídico Contratación HSVA	
Aprobó:	Yéssica Paola Bernal Gutiérrez	Asesora Jurídica HSVA	